



CONTRATO N°	004- 2007
CLASE DE CONTRATO	Suministro de canal de acceso de Internet.
CONTRATISTA	MERCANET LTDA.
NIT	830.030.718-9
VALOR	Quince millones trescientos doce mil pesos m/cte (\$15.312.000,00)
PLAZO DE DURACIÓN	(12) Doce meses a partir de la suscripción del acta de inicio
OBJETO	El contratista se obliga a instalar un canal de acceso dedicado a internet y a prestar éste servicio como parte de la infraestructura tecnológica para la sede de la UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en los términos de referencia correspondientes a la invitación 004 - de 2007 y en su oferta del día 30 de agosto de 2007.

Entre los suscritos a saber: **OLGA LUCIA CROSS GARCES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.744.953 de Pasto, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución N° 081 del 13 de julio de 2007, y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No. 014 de marzo 8 de 2000, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA UIAF**, de una parte, y de otra **MERCANET LTDA.**, sociedad identificada con el **NIT 830.030.718-9** representada legalmente por **LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ CÁCERES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.064.471 de Bogotá D.C., y quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, además de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El contratista se obliga a instalar un canal de acceso dedicado a internet como parte de la infraestructura tecnológica de la UIAF, para su sede ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6, según las características técnicas y requerimientos mínimos descritos en el numeral 3.1.2. de los términos de referencia correspondientes a la invitación 004 - de 2007 y en su oferta del día 30 de agosto de 2007. **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por los supervisores del contrato. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Valor del contrato es la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$15.312.000.00)** incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar. Esta suma



será cancelada por la UIAF en 12 mensualidades iguales vencidas dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada del acta mensual de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato de la UIAF y de la certificación expedida por el revisor fiscal del contratista en que conste que se encuentra a paz y salvo con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y Servicio Nacional de aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa; 2) Diligenciar el formato único de hoja de vida, de que trata la Ley 190 de 1995 y la resolución No. 009 de 1996, del Departamento Administrativo de la Función Pública; 3) Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y la calidad del servicio pactado. 4) Comunicar a la UIAF sobre las circunstancias previsibles que pudieren generar una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del servicio; 5) Suministrar todos los equipos necesarios para la prestación del servicio; 6) La última milla debe entregarse en medio de alta confiabilidad y resistencia a los factores eléctricos ambientales; 7) El servicio a ofrecer debe ser sin Rehuso y con una disponibilidad mínima de 99.6%; 8) Se debe entregar documentación de la instalación y configuración de la solución implantada, una vez instalada la misma; 9) Se debe probar la conectividad al momento de la instalación del servicio; 10) Dar el soporte necesario para garantizar la prestación eficiente del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los términos de referencia; 11) Realizar los servicios de soporte dentro del tiempo fijado en los requerimientos mínimos; 12) Responder en los plazos que la UIAF establezca en cada caso, los requerimientos de información o de aclaración que le formule en referencia al presente contrato; 13) Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato; 14) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta del 30 de agosto de 2007 la cual hace parte integrante del presente contrato; 15) Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, de que trata el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, dentro de un (1) día hábil siguiente a su perfeccionamiento; 16) mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato, y cuatro (4) meses más; así como también a presentarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación; 17) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **QUINTA. ACTAS.** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio: Será suscrita una vez la UIAF apruebe la garantía única, expida el correspondiente registro presupuestal y se reciba a satisfacción la instalación inicial para la prestación del servicio. A



partir de la fecha de suscripción de ésta iniciará el plazo de ejecución. 2) Acta mensual de recibo a satisfacción: Será suscrita mensualmente siempre y cuando EL CONTRATISTA cumpla a satisfacción de la UIAF las obligaciones derivadas del presente contrato. Estas actas son requisitos indispensables para los pagos. 3) Acta de liquidación o cierre, será suscrita a la terminación del contrato y se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **SÉPTIMA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** La ejecución el presente contrato la desarrollará EL CONTRATISTA de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, esta orden no genera ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato la realizará el Subdirector de Informática y/o el Profesional Especializado adscrito a esta área, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual podrá acceder a los documentos de información que soportan la labor del contratista, y deberá expedir la correspondiente certificación de recibido a satisfacción. **NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** LA UIAF pagará el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad No. 190 del 17 de julio de 2007, por valor de cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$5.250.000) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2007; la vigencia fiscal 2008, de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con una vigencia futura, es decir con presupuesto del 2008 por valor de doce millones setecientos cincuenta mil pesos (\$12.750.000), aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el 8 de agosto de 2007. **DECIMA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, una garantía única, consistente en una póliza de seguros que ampare lo siguiente: a) **Por el cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. A esta garantía, se le imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. Los valores en que se disminuya la garantía deberán reponerse para que se mantenga en el porcentaje previsto. b) **De calidad de los bienes:** por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de tres años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. c) **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por la duración del contrato y tres (3) años y dos meses más. Esta garantía única deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, y requiere de su aprobación por parte de la UIAF, para ejecutar el contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, y de otros hechos, se disminuyere o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso: **DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UIAF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial, y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las



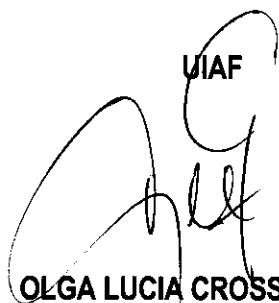
multas como el de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato: **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones derivadas del presente contrato, **LA UIAF** podrá imponerle al contratista, multas sucesivas que sumadas no superen el 10% del valor de la misma. La forma de determinar el valor de la multa a imponer por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total del contrato por el plazo (en días), y el resultado, será el valor de la multa a imponer, por cada día de incumplimiento. El valor de la multa, se descontará de los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del objeto del presente contrato. Para este efecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.** **LA UIAF** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los servicios prestados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del supervisor del contrato. Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y por su parte **LA UIAF**, podrá continuar la ejecución objeto del contrato, a través del garante o de otro **CONTRATISTA**. Si **LA UIAF** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la continuidad de los servicios objeto del presente contrato; **DECIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título, por **EL CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo y escrito de **LA UIAF**; **DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 sobre la materia; **DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** se hace responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato. Los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice para el desarrollo del este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y **LA UIAF** no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y las prestaciones sociales a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA. PARÁGRAFO PRIMERO. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** **EL CONTRATISTA** deberá pagar la totalidad de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública de conformidad con el Decreto No 327 del 28 de febrero de 2002. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 90 de 1995, la publicación del presente Contrato es requisito indispensable para su legalización, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago por parte del **CONTRATISTA**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la UIAF de la garantía Única, constituida por parte del contratista y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato. **DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara por la firma del presente contrato, que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las

77

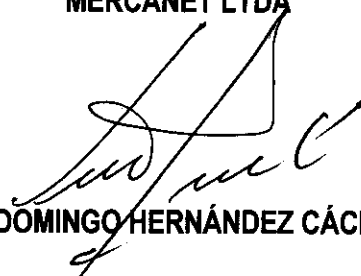


inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de éstas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Los términos de referencia. 2) Propuesta del contratista de fecha 30 de agosto de 2007. 3) Anexos del contrato. 4) Documentos que suscriban las partes. **VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS.** IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día seis (6) de septiembre de 2007

UIAF

OLGA LUCIA CROSS GARCES

Subdirectora Administrativa y Financiera

MERCANET LTDA

LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ CÁCERES
Representante Legal

Proyecto: 22

Reviso: 11-38

